



RESOLUCION No. 633-AD-77

Lima, 1° de Junio de 1977

Visto el Contrato de Ejecución de Obra, adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Concurso de Precios N° 001-77, se ha adjudicado al Ing. Estuardo Vásquez Talavera a suma alzada por el monto de su propuesta de S/. 1'310,001.00 la ejecución de la obra "Obras Civiles-para el Temperado de la Piscina del Campo de Marte";

Que en consecuencia se procede aprobar el respectivo Contrato de Ejecución de Obra;

Estando a lo informado por la Comisión del Concurso de Precios designada por Resolución N° 512-AD-77, la Oficina Central de Administración y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Art.37° del D.L. N° 20555;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO. - APROBAR el Contrato de Ejecución de Obra, adjunto suscrito entre el Director Ejecutivo del INRED y el Ing. Estuardo VASQUEZ TALAVERA, para que a Suma Alzada por el monto de UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL UNO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 1'310,001.00), se ejecute la obra "OBRAS CIVILES PARA EL TEMPERADO DE LA PISCINA DEL CAMPO DE MARTE".

Aféctese la suma de S/.10,001.00 a la Partida 08.01, Proyecto 1064.1.1.; Programa 1064 del Presupuesto del INRED en ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OCIE/ALE
hbv.h.

LUCIANO CORRALES MARSIGLIO
INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 01-77-CCP.-77

A : SR. LUCIANO CUNEO M.
JEFE DEL INRED

DE : COMISION DE CONCURSO DE PRECIOS

ASUNTO : ADJUDICACION DE BUENA PRO

REF. : RESOLUCION N° 512-AD-77

FECHA : MAYO, 26 de 1977

Los Miembros de la Comisión designada por Resolución N° 512-AD-77, para llevar a cabo el Concurso de Precios para la ejecución de la obra "Obras Civiles para el Temperado de la Piscina del Campo de Marte", informamos a Ud., lo siguiente:

El día 19 de los corrientes a horas 15.00 en la Biblioteca del INRED, con asistencia de un representante de la Notaría Pública Céspedes, se llevó a cabo el Concurso de Precios para la obra indicada.

Se presentaron los postores y luego de sacar el promedio, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S.N° 039-72-VI, se adjudicó la Buena Pró en Mesa, al Ing. Estuardo Vásquez Talavera, por ser su propuesta de S/. 1'310,001.00 la más cercana al promedio.

Es cuanto podemos informar a Ud., al respecto.

.....
ING. ALFREDO ROSSI H.
Jefe a.i. OCIE

.....
ING. MIGUEL SAAVEDRA
UPOE/OCIE

.....
DR. TEODORO VILLAVICENCIO
Oficina de Asesoría Jurídica.

OCIE/ALE.
hbv.h.





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA SUR 3ER. PISO

CASILLA 2243 - TELEFONO 329177

DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

INFORME N° 132 OCA-77

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunto : Disponibilidad Pptal. "Obras Civiles para el
Temperado de la Piscina del Campo Marte"
Fecha : Lima, 27 de Mayo de 1977.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que existe disponibilidad presupuestal en la Partida - 08.01, Proyecto 1064.1.1. Programa 1064, para la ejecución de las "Obras Civiles para el Temperado de la Piscina del Campo Marte".

Es cuanto tengo que informar, salvo mejor parecer.

Atentamente,


ALBERTO UGARTE SILVA
Jefe Unidad de Administración y Finanzas
OCA/UF
AUS/ls.

cc: U. Financiera
: Archivo.


JORGE BRUSTE N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED



SERIE
A N° 05587643

SEÑOR NOTARIO :

Sírvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Contrato de Construcción de Obra Pública a Suma Alzada, que celebran de una parte el INRED creado por D.L. N° 20555, representado por su Director Ejecutivo Sr. MIGUEL PELLNY GUARDIA y con domicilio en la Tribuna Sur del Estadio Nacional de Lima, y de otra parte el Ing. ESTUARDO VASQUEZ TALAVERA, inscrito en el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas, con el número 1473 y en el Registro Mercantil de Lima, N° 0024, con Libreta Electoral N° 2800949, Tributaría N° 2064936 y Militar N° H2-52-01002, a quien en lo sucesivo denominaremos "Contratista" con domicilio legal en Ignacio Merino N° 359- Of. 305 Miraflores en los términos siguientes:

PRIMERO.- Con fecha 19-05-77 se realizó el Concurso de Precios del INRED N° 01-77 para la ejecución a suma alzada de la Obra: Obras Civiles para el Temperado de la Piscina del Campo de Marte, habiéndose adjudicado la Buena Proponer en Mesa y por la Comisión Especial nombrada por Resolución Jefatural N° 512-AD-77 de 27 de Abril de 1977, al Ing. ESTUARDO VASQUEZ TALAVERA, por el monto de su propuesta a suma alzada de S/. 1'310,001.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL UNO Y 00/100 SOLES ORO).

SEGUNDO.- En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, el Contratista se obliga a ejecutar la referida obra por la suma alzada de S/. 1'310,001.00 de estricta conformidad con los planos, especificaciones, presupuestos (del INRED y del Contratista) y bases del Concurso de Precios que, debidamente suscritos por el Contratista, forman parte integrante de este Contrato y que quedan en custodia de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento del INRED.-

TERCERO.- La suma alzada indicada en la cláusula segunda, comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipos y repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguros, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la obra, También comprende los gastos de entrega y formalización de la respectiva escritura pública de declaración de fábrica y/o memoria descriptiva valorizada, así como la utilidad



del Contratista.-----

CUARTO.- De conformidad con lo señalado en las bases del Concurso de Precios, el Contratista se obliga a ejecutar la obra en el plazo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega del terreno por la OCIE del INRED, y de acuerdo con el Cronograma Valorizado de Avance de Obra, que suscrito por las partes, se considera también parte integrante de este Contrato. -----

QUINTO.- El INRED, declara que el Contratista, a la firma del presente Contrato, ha acreditado su capacidad de contracción mayor al monto del Contrato que se suscriba, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 375-69-VI-CSL, del 17 de Octubre de 1969, del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas. -----

SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10° de la Ley 17863 y en el Decreto Ley N° 18663 y como parte de su fondo de garantía, el Contratista, entrega al INRED, en el acto de firmarse el presente Contrato de Construcción, Bonos de Mejoramiento Urbano y/o Bonos de Fomento Hipotecario que a continuación se indica:-----

Certificado Provisional N° 24040 por S/. 8,500.00

Certificado Provisional N° 25753 por S/. 18,00.00

SETIMO.- En todo lo relacionado con la iniciación de la obra, adelantos, valorizaciones, control de trabajos, desembolsos, regulación de precios, recepción de la obra y demás cuestiones que no están expresamente contempladas en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases y del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. N° 36 del 6 de Octubre de 1961, D.L. 20024 y disposiciones complementarias y modificatorias de estas normas, y las disposiciones de los Ministerios de Vivienda y Construcción y de Trabajo.-----

Los porcentajes de reintegros que fije la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción se aplicarán sobre el saldo de obra de acuerdo al Calendario



SERIE
A N° 05587644

- 3 -

rio de Avance de Obra Actualizado si ha habido prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y al saldo de obra por ejecutar cuando el avance supere al previsto en el Calendario de Avance de Obra.

El INRED; a solicitud del Contratista, podrá hacer adelantos en efectivo y para pagos por compra de materiales, de acuerdo a lo estipulado en las Bases del Concurso de Precios; no pudiendo el Contratista supeditar a la entrega de los referidos adelantos, la iniciación ni el cumplimiento del avance previsto.

Tampoco por ese motivo, podrá solicitarse ampliación del plazo de la entrega de la obra, ó presentarse cualquier otro alegato que puede enervar el cumplimiento oportuno del presente Contrato.

OCTAVO.- Del importe de cada valorización, el INRED deducirá y retendrá un monto equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de la misma.

Este descuento, con los Bonos de Mejoramiento Urbano y/ o Bonos de Fomento Hipotecario indicados en la Cláusula Sexta, constituirán el Fondo de Garantía del Contratista, que servirá para responder por el cumplimiento oportuno y la ejecución satisfactoria de la obra.

NOVENO.- El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que sean necesarias efectuar por el INRED para verificar la buena calidad de los materiales empleados en la obra y en la correcta ejecución de los trabajos, correrán por cuenta del Contratista.

DECIMO.- El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar constancias certificadas por el Seguro Social del Perú y por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto por D.S. N° 65/65 DGS, del 26 de Febrero de 1965, que acreditan que no adeuda suma alguna a esas entidades por concepto de las obligaciones establecidas por las leyes N°s. 8433, 11321, 13640, 14482, 11672 y 19839, por el D.S. N° 1-69 FNS, del 5 de Febrero de 1969 y por la Resolución N° 360-GG-70 del 30 de Abril de 1970.

En cumplimiento del Decreto Ley N° 18846, el Contratista presentará constancia

de inscripción en el Seguro Social del Perú, sobre Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales correspondientes a su personal, requisito éste necesario para el pago de la primera valorización.

DECIMO PRIMERO. - El Contratista se obliga a otorgar la Declaratoria de Fábrica y/o la Memoria Descriptiva de la Obra, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la entrega de la obra al INRED. Durante este período el INRED podrá retener el Fondo de Garantía del Contratista, hasta que este cumpla con la citada obligación.

DECIMO SEGUNDO. - En caso de que el Contratista, no cumpla con presentar oportunamente la referida Declaración de Fábrica y/o Memoria Descriptiva de la Obra, su Fondo de Garantía quedará afectado por los gastos que correspondan a su otorgamiento por el INRED.

DECIMO TERCERO. El Contratista dará facilidades a los contratistas de obras que se realicen en el mismo lugar de sus trabajos, de acuerdo con las recomendaciones que al respecto determine el Ingeniero Inspector del INRED. El Contratista está también obligado si es el caso, a dar todas las facilidades que solicitan los Ingenieros Inspectores de las entidades financiadoras de la obra.

DECIMO CUARTO. - El INRED declara que el Contratista, a la firma del presente Contrato, entrega timbres del Colegio de Ingenieros del Perú por un valor de S/.1,048.00 (UN MIL CUARENTIOCHO Y 00/100 SOLES ORO) que:

equivale al 8/10,000 del monto total del contrato de acuerdo con el D.L. 14086 y Arts. 7° y 8° del D.S. N° 169-68-ED, de 24 de Diciembre de 1968, y timbres del Colegio de Arquitectos del Perú por un valor de S/.262,00 equivalente al 2/10,000 del citado monto total, de conformidad con la Ley 14085 y normas conexas. Ambos juegos de timbres se aplicará también sobre cualquier pago complementario, derivado del presente contrato que deba efectuarse en favor del Contratista.

DECIMO QUINTO. - Si el Contratista no entregase la obra en el plazo fijado en



SERIE
A N° 05587649

- 5 -

el Contrato, pagará una multa equivalente a tres por diez (3/10,000) de su valor a suma alzada por cada día de retraso.-----

Las multas se deducirán de la última valorización o de las retenciones y garantías, si aquella no fuera suficiente. El importe de estas deducciones incrementará los fondos con que se ejecute la obra.-----

DECIMO SEXTO. - El INRED pagará al Contratista el valor de la obra mediante la presentación de valorizaciones mensuales, de acuerdo con el avance de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en los Títulos 12.00 y 15.00 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

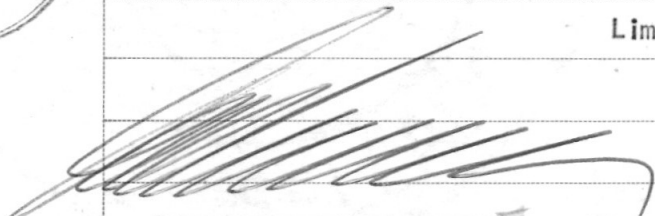
DECIMO SETIMO. - Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción judicial de Lima, señalando las direcciones consignadas en la introducción de este Contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse los avisos, citaciones y notificaciones. Este domicilio en Lima podrá variarse previo aviso por carta notarial a la otra parte contratante.-----

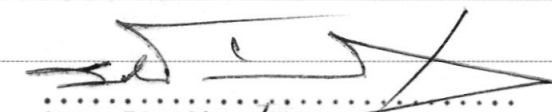
DECIMO OCTAVO . - El presente contrato está sujeto a las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y COP aprobado por D.S. N° 36 de 6 de Octubre de 1961, sus modificaciones y complementarios, así como para efectos de su rescisión, al Art. 48° de la Ley 16360, Ds. Ss. 18-AL y 249-M, de 5 de Setiembre y 13 de Octubre de 1967, respectivamente.-----

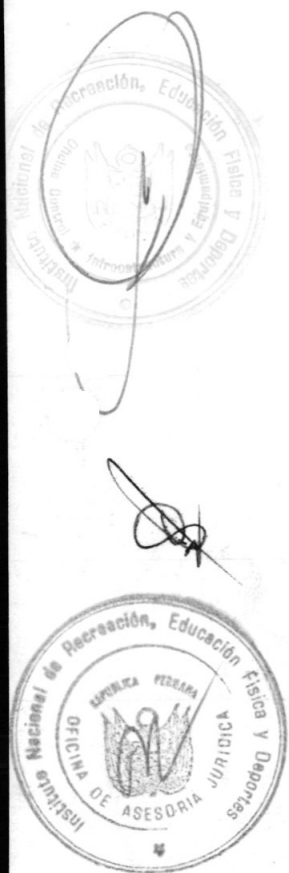
DECIMO NOVENO. Los gastos de elevación a Escritura Pública de la presente Minuta, y la entrega de un Testimonio y de dos copias simples de la misma al INRED, serán de cuenta del Contratista.-----

Ud., Señor Notario se servirá insertar el texto del D.S. 18-AL de 5 de Setiembre de 1967 y agregar las demás cláusulas legales que hagan formal y valedera la correspondiente Escritura Pública.

Lima, 26 de Mayo de 1977.


MIGUEL PELLNY GUARDIA
Director Ejecutivo


ING. ESTUARDO VASQUEZ TALAVERA



500
REPUBLICA PERUANA
QUINIENTOS SOLES
500
TIMBRE
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
LEY N° 14086
S/. 1,000.00

20
REPUBLICA PERUANA
VEINTE SOLES
20
TIMBRE
Colegio de Ingenieros del Peru
LEY N° 14086

20
REPUBLICA PERUANA
VEINTE SOLES
20
TIMBRE
Colegio de Ingenieros del Peru
LEY N° 14086

TIMBRE FISCAL
REPUBLICA PERUANA
Habilitado
Ley N° 14086
D.S. N° 35F
UN SOL DE ORO

REPUBLICA PERUANA
10 S.
TIMBRE
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
LEY 14085 DIEZ SOLES ORO

100
REPUBLICA PERUANA
CIEN SOLES
100
TIMBRE
Colegio de Arquitectos del Peru
LEY N° 14085

100
REPUBLICA PERUANA
CIEN SOLES
100
TIMBRE
Colegio de Arquitectos del Peru
LEY N° 14085

2
REPUBLICA PERUANA
DOS SOLES
2
TIMBRE
Colegio de Arquitectos del Peru
Ley 14085

TIMBRE
CINCO SOLES

TIMBRE
CINCO SOLES

50
REPUBLICA PERUANA
QUARENTA SOLES
50
TIMBRE
Colegio de Arquitectos del Peru
Ley 14085